

ORDENANZA N°: 1049/93.-

Ramallo, 9 de marzo de 1993

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría Municipal de Bienestar Social y la administración del Hogar de Ancianos de Ramallo, propone la celebración de un **CONVENIO DE BECAS** con la Subsecretaría de la Infancia, la Familia y el Medio Ambiente, del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que tal Convenio le permitirá a la Municipalidad ("Hogar de Ancianos") percibir una subvención mensual determinado en pesos, la cual se liquidará en forma bimestral y se abonará por adelantado; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las cláusulas que establece el precitado convenio, la Municipalidad pone a disposición de la Subsecretaría Provincial aludida, hasta un máximo de dos (2) vacantes en el "Hogar de Ancianos" de Ramallo para que ésta a su vez disponga la ocupación de las mismas, o su reserva;

Que la Secretaría Municipal de Bienestar Social ha evaluado convenientemente los alcances del convenio y, esencialmente, el compromiso que la Municipalidad asume, entendiendo que es totalmente aceptable lo determinado en sus cláusulas y que el "Hogar de Ancianos" puede perfectamente responder a sus exigencias;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el **CONVENIO DE BECAS** para el "Hogar de Ancianos" con la Secretaría de la Infancia, la Familia y el Medio Ambientes, del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, bajo las cláusulas establecidas en el modelo que como **ANEXO I** pasa a formar de la presente Ordenanza.--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DE 1993.-----